

CONVENIO
OTORGAMIENTO TENENCIA PRECARIA

- - -Entre la **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mariano USET, DNI N° 17.143.162, asistido por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Diego ROMANO, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 584 de la ciudad de Punta Alta por una parte, en adelante llamado "EL CONCEDENTE"; y la **Asociación Civil Instituto de Música Crucero General Belgrano**, representado en este acto por su Presidente Señor Jorge Antonio PEÑA, DNI N° 16.760.995 y Secretario Señor Elio Ramón GERONIMO, en adelante llamado "EL TENEDOR PRECARIO", convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga al TENEDOR PRECARIO la tenencia precaria del sector del predio dado en Comodato a LA MUNICIPALIDAD por parte de F.E.P.S.A. (Ferro Expreso Pampeano S.A.) mediante contrato de fecha 27 de Febrero de 2019, sito en la ciudad de Punta Alta e identificado en el croquis anexo al presente contrato y que lo integra (Sector ubicado dentro del inmueble identificado según Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. B, Qta. 14, Medidas: 34 mts, lindantes con la Centro de Residentes, 43 mts. lindantes con líficro, 50 mts., lindantes con calle Alem y 25,50 mts. lindantes con pasaje Giorno).-

SEGUNDA: EL TENEDOR PRECARIO se compromete a destinar el predio que le ha sido otorgado al desarrollo de las obras, tareas, actividades y fines específicos consignados en su requerimiento relativos a actividades de enseñanza de música de todos los instrumentos de viento y de percusión llevadas adelante por la entidad.

TERCERA: Se deja establecido que las obras comprometidas por EL TENEDOR PRECARIO serán ejecutadas por su exclusiva cuenta, costo y riesgo y tendrán carácter esencialmente removible.-

CUARTA: La tenencia precaria otorgada al TENEDOR PRECARIO lo faculta a utilizar las instalaciones por sí, como a la utilización del mismo por parte de terceros, siendo ello a su exclusiva responsabilidad, riesgo y cuidado.

QUINTA: EL TENEDOR PRECARIO se encuentra obligado a tramitar y obtener las habilitaciones municipales y/o provinciales que resulten necesarias con motivo del ejercicio de actividades comerciales que realice en el predio cuyo uso y ocupación se le confiere por el presente.-

SEXTA: La Secretaría de Coordinación y Gestión o la que en lo futuro la reemplace se constituyen en la Autoridad de Aplicación del presente acuerdo, pudiendo efectuar verificaciones y/o inspecciones en el predio a fin de controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL TENEDOR PRECARIO.-

SEPTIMA: EL TENEDOR PRECARIO se hace responsable por el buen estado y conservación del sector del predio cuyo tenencia precaria se le confiere, así como de la instalación de cualquier servicios que se pretenda instalar en el mismo.

OCTAVA: EL TENEDOR PRECARIO se compromete a contratar la totalidad de los seguros de responsabilidad civil y demás que resulten necesarios para cubrir eventuales siniestros que puedan ocurrir en el predio a personas y/o bienes que se encuentren en el mismo, terceros que resulten afectados como consecuencia de las actividades que se realicen en aquel, asumiendo la plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, deslindando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad al respecto.-

NOVENA: El plazo por el cual se otorga la tenencia precaria del inmueble objeto del presente acuerdo es de DIEZ (10) años a contar desde su suscripción, siendo este plazo prorrogable mediante suscripción de nuevo convenio en tal sentido. Finalizado el Convenio por cualquiera de las causas previstas en el presente acuerdo, EL TENEDOR PRECARIO no tendrá derecho al reconocimiento, reembolso y/o indemnización de ningún tipo por las mejoras que hubiere realizado en el predio, a excepción de los bienes muebles y demás elementos de su propiedad que serán retirados de aquel sin alterar las condiciones del lugar, el que deberá ser entregado sin ningún tipo de

infraestructura montada.-

DECIMA: Ambas partes reconocen que la ocupación del predio por parte de la Institución es de carácter esencialmente precaria y revocable a sola voluntad de LA MUNICIPALIDAD por las causales señalados en el artículo subsiguiente, o por el uso inapropiado del mismo o la falta de ejecución de las obras comprometidas dentro del plazo estipulado, debiendo EL TENEDOR PRECARIO restituir el inmueble ante el requerimiento formal que se le curse por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, en perfecto estado de conservación y mantenimiento.-

DECIMA PRIMERA: En caso que F.E.P.S.A. (Ferro Expreso Pampeano S.A.) exteriorice formalmente su voluntad de dejar sin efecto el contrato de comodato que celebrara con LA MUNICIPALIDAD con fecha 27 de Febrero de 2019, ya sea en forma total o parcial y, que el sector referido en éste convenio se encuentre comprendido dentro del requerimiento de F.E.P.S.A a LA MUNICIPALIDAD, EL TENEDOR PRECARIO, deberá restituir el inmueble a manos de esta Administración Municipal, bajo el mismo procedimiento, formalidades y condiciones señaladas en el artículo anterior, sin derecho a ningún tipo de indemnización y/o reembolso por las mejoras efectuadas en el lugar, salvo su derecho a retirar los bienes muebles y demás elementos que sean de su propiedad.-

DECIMA SEGUNDA: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los cuales se considerarán válidas y vinculantes las notificaciones administrativas y/o judiciales que se cumplieren, sometiéndose asimismo para toda controversia judicial derivada de este Convenio a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-

- - - En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Punta Alta, a los ocho días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.-